

### CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: <b>1509015630</b>		Sección/Modalidad <b>1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)</b>	
Asegurado: <b>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO</b>		Documento: <b>80009716-5</b>	
Domicilio: <b>GRAL. DIAZ 847 ESQ. Y JOV. POR LA DEMOCRACIA</b>		Localidad: <b>SAN PEDRO</b>	
Tomador: <b>BENITEZ, RAMON</b>		Documento: <b>8064733-2</b>	
Domicilio: <b>ZOILO GONZALEZ ESQUINA CERRO CORA</b>		Localidad: <b>SAN ESTANISLAO</b>	
Fecha de Emisión: <b>23/05/2025</b>	Vigencia Desde las: <b>00:00</b> hs de <b>20/05/2025</b>	Vigencia Hasta las: <b>24:00</b> hs de <b>31/01/2026</b>	Plazo en días: <b>257</b> Gs. Capital Máximo Asegurado.: <b>21.000.000</b>

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).	
Prima	<b>545.455</b>	No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG N° 114/10 de la Superintendencia de Seguros)	
I.V.A. s/Prima	<b>54.545</b>	DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Premio	<b>600.000</b>	Monto financiado Gs.:	<b>600.000</b>
Interés p/Finac.	<b>0</b>	Cuota	Fecha
Iva s/Interes	<b>0</b>		Monto Gs.
Costo del Finac.	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30/05/2025</b>
COSTO FINAL	<b>600.000</b>	TOTAL	<b>600.000</b>
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código		CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.	
005-0012	Según Res.: <b>217/97</b>	Fec.	<b>01/10/1997</b>
Agente:	AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA		
Dir.:	AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU		
Matrícula:	<b>780</b>	Tel:	<b>0971308747</b>

Póliza Nro: 1509015630  
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1  
Tomador: BENITEZ, RAMON

### SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO, con domicilio en GRAL. DIAZ 847 ESQ. Y JOV. POR LA DEMOCRACIA, SAN PEDRO - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 21.000.000.- (Guaraníes: Veintiun Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BENITEZ, RAMON, con domicilio en ZOILO GONZALEZ ESQUINA CERRO CORA, SAN ESTANISLAO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

CONTRATO N° 17/2025 - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2025 - ADQUISICIÓN DE CAJONES FUNEBRES." - ID N° 464.948

**Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.**

Se deja constancia que quedan sin efecto alguno la RESOLUCIÓN SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010 y la RESOLUCIÓN SS.SG. N° 71/11 de fecha 21/10/2011 cuyos textos se encuentran insertos en el condicionado de esta póliza.-

La presente póliza consta de: 18 Página(s)